

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 650-2020-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 062-2020-FCC (Expediente N° 01085498) recibido el 19 de febrero de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 062-2020-CFCC sobre subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2020-B a favor de 27 estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución N° 062-2020-CFCC del 10 de febrero de 2020, por la cual se aprueba el otorgamiento de veintisiete subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2020-A, con cargo a los ingresos propios de la mencionada Facultad; asimismo, indica que la subvención se otorgará a los tres primeros puestos por promoción de la Sede Callao, de acuerdo al cuadro proporcionado por la Escuela Profesional y el monto será de S/. 1,485.00 a razón de S/. 55.00 por cada estudiante que corresponde al derecho de matrícula;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 100-2020-UPEP/OPP y Proveído N° 141-2020-OPP recibidos del 10 de marzo de 2020, informa que existe crédito presupuestal para atender la subvención solicitada para los 27 alumnos de dicha Facultad;

Que, asimismo, con Oficio N° 1351-2020-OPP recibido el 26 de octubre de 2020, manifiesta que el expediente para otorgar disponibilidad presupuestal para atender la subvención del pago de matrícula



de veintisiete alumnos de la Facultad de Ciencias Contables, por el monto total de S/. 1,485.00, ya cuenta con la respectiva certificación presupuestal, en el folio N° 13 está el Proveído N° 141-2020-OPP de fecha 09-03-2020; y en el folio N° 14 está el Informe N° 100-2020-UPEP/OPP, de fecha 06-03-2020, ambos recibidos en Mesa de Partes de la UNAC el 10 de marzo del 2020, para su aprobación mediante la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 062-2020-FCC, la Resolución N° 062-2020-CFCC, al Informe N° 100-2020-UPEP/OPP, Proveído N° 141-2020-OPP y Oficio N° 1351-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibidos del 10 de marzo y 26 de octubre de 2020, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR con eficacia anticipada 27 SUBVENCIONES DE PAGO** de matrícula para el semestre académico 2020-A a favor de veintisiete (27) estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios de acuerdo a la Resolución N° 062-2020-CFCC correspondiendo, la suma de S/. 55.00 para cada estudiante, siendo total de S/ 1,485.00; de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes"; con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, OBU, OAJ, DIGA, OCI, OPP, ORAA, URA, R.E. y archivo.